

El Cooperativismo en la enseñanza

POR

JUAN PALACIOS CLEMENT

Paso obligado para la formación del hombre, de manera íntegra, es la Escuela Primaria. De ella o, mejor, mediante ella se ha de dotar al futuro hombre de los medios materiales y espirituales precisos para un desenvolvimiento próspero en el medio social donde esté afincado.

Partiendo de esa afirmación, no sería difícil reconocer que en el campo del Cooperativismo, como en cualquier otro campo de la formación humana, será preciso iniciar la acción formativa lo antes posible. Para ello, nada mejor que la Enseñanza en su aspecto primario: la Enseñanza Primaria.

Ya la Ley de Educación Primaria actualmente en vigor ha recogido y determinado la necesidad de complementar con actividades sociales, las puramente escolares o pedagógicas; de no ser así, quedaría truncada la definición de su artículo 1.º, al reconocer que la «educación primaria es el primer grado de la formación o desarrollo racional de las facultades específicas del hombre...», teniendo, entre otras cosas, por objeto «contribuir dentro de su esfera propia a la orientación y formación profesional para la vida del trabajo agrícola, industrial y comercial». Y reconociendo, posteriormente, dentro del mismo artículo, que se considera una obra «fundamentalmente social».

Por lo que, igualmente, señala la citada Ley:

«Artículo 8.º La educación primaria fomentará obligatoriamente la adquisición de hábitos sociales necesarios para la convivencia humana. Asimismo, mediante prácticas adecuadas, ejercitará a los alumnos en el ahorro, la previsión y el mutualismo.»

Bastarían las citas anteriormente expuestas para dar a conocer la canalización legal—prevista y recomendada—para llegar a la convicción de que, jurídica y socialmente, la cooperación puede y debe iniciarse en los medios escolares primarios, como elemento primordial de formación social, tendente a la más íntegra formación del alumno.

Pero no se ha conformado el legislador con lo anteriormente

señalado; llega, en la misma Ley y en su artículo 46, a señalar de una manera ya concreta que «para las instituciones de carácter social se establecerán prácticas obligatorias, Cooperativismo y mutualidad, con lo que, a la par que se eduque a los alumnos en el ahorro y la previsión, se les habitúe al sano espíritu de la ayuda colectiva».

Atendiendo a los textos importantes, con norma y sentido de obligación, no es posible plantearse problemas de enseñanza y Cooperativismo sin acudir a la Encíclica «Mater et Magistra», que señala de manera muy terminante las ventajas de tales sistemas, si no educativos, sí de desenvolvimiento y desarrollo; pero teniendo en cuenta, como afirmábamos anteriormente, que no existe tal desarrollo, no existe ningún perfeccionamiento, si olvidamos el nivel de formación organizada que proporciona la Enseñanza Primaria.

«Los trabajadores de la tierra—y no olvidemos la preponderancia de nuestra España rural—deben sentirse solidarios los unos de los otros y colaborar para dar vida a Cooperativas...»

«... con tal objeto, es indispensable que los cultivadores sean instruidos, puestos al día incesantemente... y que establezcan una abundante red de iniciativas cooperativistas...».

Posteriormente, en la misma Encíclica citada, se hace notar que las actividades cooperativistas y las asociaciones de profesionales elevan el nivel de vida de los cultivadores de la tierra.

Con toda esta información anterior, vamos a intentar especialmente recoger cuanto en relación con el Cooperativismo escolar se ha proyectado o realizado hasta ahora, que indiscutiblemente no es mucho.

Será difícil, en principio, desligarlo completamente de la idea de mutualidad o ahorro; así lo vemos en los párrafos entresacados de la Ley de Educación Primaria anteriormente señalados, y así se notará en las citas o copias de trabajos ejecutados en el campo de la organización escolar primaria. Pero es necesario, para revitalizar la acción social de la cooperación, ir ensayando una forma de actuación que la desligue totalmente de otras facetas educativas, aunque, necesariamente, siempre tendrá incursiones, roces, con otros fines o elementos educativos, si tenemos en cuenta que la formación del individuo para ser eficaz ha de ser íntegra.

La Cooperativa fue introducida en la Enseñanza Primaria en

Francia en el año 1919, por el Inspector Mr. Profet, mediante su libro «La coopération à Ecole primaire».

La define como «la escuela organizada socialmente». «Cooperativa de producción al principio: los asociados producen riqueza, bien sea realizando trabajos manuales, ya vendiendo pequeñas cosechas y hasta con las fiestas que preparan para su diversión y alegría.» «Cooperativas de consumo, a continuación, puesto que las cantidades recogidas sirven para procurarse los objetos necesarios para la satisfacción de las necesidades colectivas: limpieza, belleza de la clase, productos químicos, material de trabajo, etc. Cooperativas de crédito, también, puesto que todo el haber social está al servicio de todos, incluso para aquellos que todavía no están comprendidos en los beneficios del convenio, y a los que, a pesar de esto, concede crédito la colectividad.»

Posteriormente, en casi todos los países europeos y americanos, el Cooperativismo escolar ha arraigado de manera definitiva, creyendo que ha sido especialmente en Méjico donde tal institución ha cobrado mayores proporciones.

Para el desenvolvimiento de las Cooperativas escolares se requiere que arraiguen, como obra eminentemente socializadora y educadora, de manera nacional. Deben legislarse de manera general y depender de una autoridad oficial, que las dirija y oriente.

La Cooperativa escolar, como tal, no puede escapar en materia de organización a su espíritu originario, a su clima vital, a sus fines. No es cualquier Cooperativa la que nace, sino una Cooperativa escolar que la escuela vive con su propio pulso, orienta con sus contenidos, mantiene con su personalidad. Es, por tanto, una oportunidad más de educación, y, por tanto, no puede organizarse ni rendir como no sea educando. Si perdemos de vista tal situación, la Cooperativa escolar dejará de ser eficaz como elemento formativo, para pasar a ser algo que solamente ocuparía su lugar adecuadamente dentro de una colectividad ya madura, ya formada en mayor o menor grado, pero fuera de una acción pedagógica.

Podríamos plantearnos, siguiendo a S. R. Hernández, en su obra «Cooperativas Escolares», los siguientes problemas de organización para orientar cualquier ensayo de esta índole:

- a) El momento; b) la preparación: previsiones; c) recur-

sos: su destino y propiedad; d) los cooperadores; e) las normas; f) el gobierno: intervención de los niños; g) las actividades.

En relación con el momento, dice A. Ballesteros Usano que las Cooperativas se crearán sólo en aquellas escuelas en que los maestros comprendan su necesidad y conveniencia, los niños se sientan entusiasmados y atraídos por la idea, y los padres comprendan su valor educativo y social, hallándoles dispuestos a prestarlos su apoyo y su calor».

Por tanto, habrá que iniciar la obra educadora como elemento circum-escolar, cuando las condiciones psicológicas del medio escolar lo aconsejen y no en otro caso.

Aparecida—y puede que hasta provocada—esta necesidad, es posible dar forma a la Cooperativa escolar alrededor de un pequeño problema base, que sirva de núcleo originario, que, indiscutiblemente, habrá que—si es provocado—determinarlo con mucho cuidado y certero estudio previo. Señalamos como ejemplo, la obtención de un pequeño material de trabajo, como elemento o problema inicial de fácil provocación, al unirse la necesidad del mismo con el interés por su posesión.

Situados ya en este estadio, se requiere ya la comprensión por parte del ambiente circundante. O sea, según el esquema copiado de Ruiz Hernández, nos hemos situado ante la «preparación», «especie de llamada a la realidad en medio del entusiasmo, no siempre con virtudes de permanencia, con que se acoge el intento cooperativo entre pequeños y mayores».

En este nuevo estado, cabe la explicación sistemática, aunque sencilla, a los alumnos, acompañada o simultaneada con la acción de ilustración y entendimiento con los padres, mediante charlas o conferencias organizadas para este fin, exclusivamente dentro del medio escolar.

Pasando al elemento recursos, nos enfrentamos ya al verdadero carácter económico de la institución. El capital no representa un valor en sí mismo—idea central fundamental—, ya que se está formando para «algo» que en sí encierra todo valor último, meta del Cooperativismo, y que es preciso no eclipsar con los problemas laterales. Entre estos puntos de vista consideramos que debemos señalar y concretar las diferencias existentes entre Cooperativa y mutualidad o ahorro.

Dice Nicasio H. García, hablando de la organización de las obras circunmescolares que «... el ideal educativo-cooperativo es el valor que hace que aquella caja—capital—no sea un simple

continente, sino que sea en sí un contenido: contenido de solidaridad, de capacidad autónoma, de entusiasmo, de lucha contra todo sentimiento antisocial, egoísta».

El destino que habrá de asignarse a los fondos está en función directa con el contenido de los postulados que aconsejaron la creación de la Cooperativa escolar.

Existen otros factores reglamentables, en relación con la forma de elegir una directiva entre los niños, creación y aprobación de una reglamentación, señalamiento de la acción tutelar de maestros o directores, designación de miembros de la asociación de padres de familia y de la de antiguos alumnos que han de formar parte de ese elemento o consejo rector imprescindible, etcétera.

Como no es posible pretender que estas reglamentaciones sean confeccionadas por los mismos niños, que nunca dispondrán, ni aun con la más o menos solapada ayuda superior, de la experiencia necesaria, es necesario que la articulación no sea estereotipada, «prefabricada», sino adecuada a cada circunstancia especial, y que los niños conozcan y comprendan su contenido por «convicción» y no por imposición.

Copiamos como ejemplo, que será fácilmente mejorable atendiendo a las experiencias de nuestra Patria, el Reglamento—sólo capítulos—de estas Cooperativas escolares aplicado, en líneas generales, en Méjico, donde—señalábamos antes—tanta importancia ha tenido y ha alcanzado el elemento circunescolar de que tratamos:

Constitución y registro de Cooperativas escolares.—De los socios.—Fondos y rendimientos.—Administración.—Asesores.—Organización de las Cooperativas posescolares.—Disolución de las Cooperativas escolares.—Intervención y vigilancia oficial.— Sanciones.—Disposiciones generales.

Las actividades son el verdadero trabajo cooperativo, y, para orientar esa labor hacia las mayores posibilidades económico-educativas, se debe huir de la materialización excesiva que implican los afanes exagerados.

Los recursos podrían ser de las siguientes fuentes:

Cuotas libres de los cooperadores.

Donaciones de simpatizantes. Acciones.

Venta de trabajos (habilidades aisladas o trabajos de las clases complementarias).

Venta de productos de los cotos escolares.

Rendimiento de los festivales escolares.

Cuotas o subvenciones procedentes de las Asociaciones de padres de familia y de la de Antiguos alumnos.

El sello regional y el personal pueden caracterizar estas fuentes. Cuanto más personales y regionales, tanto más valiosas.

Por último, consideramos innecesario señalar detalladamente la gama de elementos que son posibles problemas-fuente para la creación de una Cooperativa escolar, por considerar que la abundancia de los mismos y su ligazón a las peculiaridades específicas de cada centro escolar es el mejor determinante de los mismos.

Para una más amplia proyección de cualquier trabajo en la Enseñanza Primaria destinado a la creación masiva de Cooperativas escolares, no siempre recomendables en poco tiempo, habría que acudir a la preparación específica de los alumnos de las Escuelas de Magisterio, previa la preparación de «Cooperativas-piloto», que aún no existen en nuestra Patria.